



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que al caso resulta aplicable, lo resuelto por este Tribunal en la causa FMP 31013906/2009/2/CS1 “Cabrera, Daniel Agustín s/ secuestro extorsivo. Denunciante: Salas, Sergio”, sentencia del 11 de febrero de 2020 a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de San Martín, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero.